

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE PUEBLA

P R E S E N T E S.

El que suscribe, DIPUTADO RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional (PAN) con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente Punto de Acuerdo:

CONSIDERANDOS

El trabajo es condición humana. Por medio de éste, se busca asegurar las necesidades básicas, e incluso lograr una buena vida. Es una operación retribuida, resultado de la actividad humana; y también es conceptualizada como el esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza.

Los derechos humanos protegen a quienes hacen del trabajo lícito su modo de subsistencia y posibilitan su ejercicio para que las personas laborantes realicen su actividad en plena libertad. Estos derechos humanos constituyen un catálogo de prerrogativas que al desarrollarse derivan en lo que podemos identificar como justicia del trabajo.

Por otra parte, como recientes miembros de este Poder Legislativo Local, nuestra encomienda yace en hacer valer los intereses de la sociedad a la cual nos debemos, fortaleciendo nuestro marco normativo estatal y garantizando el trabajo que a bien nos hemos comprometido.

En suma, este recinto Legislativo, como órgano promotor de la democracia, tolerancia, respeto y con apertura al diálogo debe pregonar estos valores a fin de conducirnos de manera adecuada y óptima en los quehaceres diarios auxiliándonos de sus direcciones administrativas y jurídicas internas.

En este sentido, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla establece en su artículo 100 fracción X y XI lo siguiente:

“Artículo 100. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

...

X.- Someter a consideración y acuerdo del Pleno, los nombramientos o remociones del Secretario General del Congreso del Estado, del Auditor Superior del Estado de Puebla, del Contralor Interno y del Titular del Instituto de Investigaciones Legislativas, Financieras y Socioeconómicas; las renunciaciones o solicitudes de licencia que éstos le presenten, proponiendo en caso necesario a los sustitutos, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la presente Ley, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Legislativa del Congreso del Estado y demás disposiciones aplicables;

XI.- Nombrar y remover a los Directores Generales dependientes de la Secretaría General del Congreso, quienes otorgarán la protesta de Ley ante la propia Junta de Gobierno y Coordinación Política; así como resolver sobre las renunciaciones o solicitudes de licencia que éstos le presenten, proponiendo en caso necesario a los sustitutos, así como a los de las Unidades, correspondientes, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Legislativa del Congreso del Estado y demás disposiciones aplicables;

...”

Sin embargo, en eventos recientes, se ha vulnerado la democracia y participación integral de los miembros de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ya que se han solicitado las renunciaciones de los Directores Generales de este Congreso sin haberse realizado una previa discusión, análisis y resolución de la mayoría de Coordinadores y Representantes Legislativos.

Este espacio no puede desarrollarse en un clima de incertidumbre, a través del uso arbitrario de la Ley que nos rige. En el trabajo legislativo, debemos poner por encima de cualquier interés el bienestar de la sociedad, al mismo tiempo, promover el respeto de los derechos de quienes aquí laboran.

Finalmente, debemos garantizar lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado los artículos 2, 3, 7, y, sobretodo, en el Artículo 19 que a la letra dice:

“Artículo 19. En ningún caso el cambio de titulares de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial del Estado podrá afectar los derechos de los trabajadores de base correspondientes.”

Con el presente punto de acuerdo se busca garantizar el adecuado procedimiento interno de este Poder Legislativo, priorizando, en todo momento, los derechos de los trabajadores que aún laboran y, sobretodo, de la participación de los Coordinadores y Representantes Legislativos que cada uno de nosotros, en su respectivo grupo legislativo, hemos respaldado.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de este Honorable Órgano Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta respetuosamente a la Junta de Gobierno y Coordinación Política que, en pleno uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, integre la participación de cada uno de sus miembros a fin de conciliar la continuidad o no de quienes presiden las Direcciones de este recinto respetando en todo momento sus derechos laborales.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ